



Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2021 00638**
Demandante: LUIS ALFONSO JIMÉNEZ SERNA
Demandado: OSCAR ANDRÉS VARELA

AUTO

A través del presente proceso ejecutivo laboral, se pretende que se libere mandamiento de pago en contra del señor OSCAR ANDRÉS VARELA, aportando como título base de recaudo la sentencia proferida por este Juzgado, en audiencia celebrada el 7 de junio de 2016, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado 500014105001 2015 00702 00.

El artículo 306 del Código General del Proceso, establece:

“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.

(...)

Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.” (Destaca el Despacho).

De conformidad con la norma reseñada, la sentencia proferida por este Juzgado, en audiencia celebrada el 7 de junio de 2016, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado 500014105001 2015 00702 00, debe ser tramitada como proceso ejecutivo a continuación del referido proceso ordinario.

Con fundamento en lo expuesto, se



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

RESUELVE:

PRIMERO: Por **Secretaría** en forma inmediata, incorpórese la demanda ejecutiva de la referencia al proceso ordinario laboral distinguido con el número de radicación **2015 00702**, para impartir el trámite de proceso ejecutivo a continuación del ordinario, así como la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se **DISPONE** el archivo del proceso ejecutivo con radicado **2021 00638**.

TERCERO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a58aae324cde0b6e9c1813cb3f42914cf8f6012b1ad6f22fea44b5fe8e66cf3**

Documento generado en 28/06/2022 04:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>